



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2022

Expte. N° 20.026/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Cristian Andrés URRICHE, D.N.I. N° 38.342.263; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. URRICHE, para prestar servicios en la SEDE REGIONAL TARTAGAL de esta Universidad, debiendo realizar tareas relativas a la construcción, instalación y mantenimiento de la red eléctrica baja tensión (computación, telefonía, aires acondicionados); conocimiento del manejo de materiales para instalaciones convencionales perjuicio de colaborar en toda otra tarea habitual que le solicite la autoridad en el marco de este contrato; conocer el manejo de materiales; interpretar planos técnicos de instalaciones de electricidad; y otras tareas menores de mantenimiento en lo que se refiere a arreglos de carpintería, plomería, albañilería, pinturas y otras actividades que puedan surgir en la Institución.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 32.800,00) por los meses de febrero y marzo de 2022 y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) durante los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero y hasta el 31 de mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Cristian Andrés URRICHE, D.N.I. N° 38.342.263, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cra. PATRICIA A. NAYAR
Subsecretaria Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0407-2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS - SALTA
Delegación TARTAGAL
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 862,60
DE VTO: 08-08-2022
202194
VALIDA CON EL PROTOCOLO RESOLUCIÓN
(F340 y/o Estampilla Fiscal)

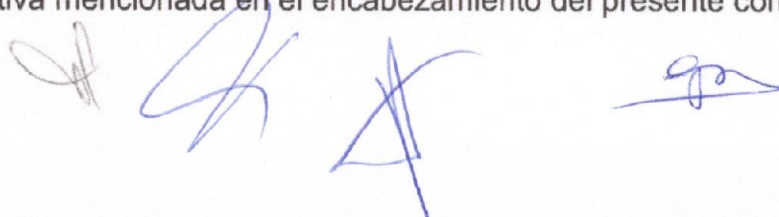
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con DNI Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **CRISTIAN ANDRES URRICHE**, identificado con DNI Nº 38.342.263, con domicilio en calle Congreso Nº 426 - Bº Villa Saavedra, de la Ciudad de Tartagal y en lo sucesivo “**EL CONTRATADO**” por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) “**LEY APLICABLE**” significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) “**CONTRATO**” significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas
- c) “**LA UNIVERSIDAD**” o “**EL COMITENTE**”: significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “**CONTRATADO**” o “**PARTE**” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a **EL COMITENTE**, mediante una retribución.
- e) “**SERVICIOS**”: significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “**TERCERO**”: significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. Por lo tanto **EL CONTRATADO** no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.



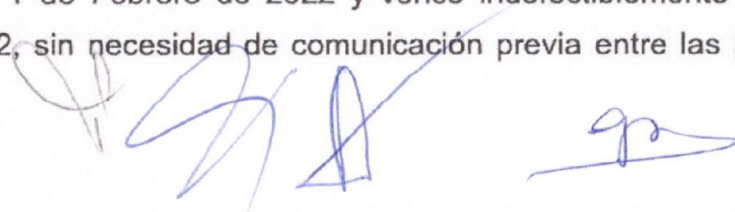
TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicio en la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que describe a continuación:

- Realizar todas las tareas relativas a la construcción, instalación y mantenimiento de la red eléctrica baja tensión (computación, telefonía, aires acondicionados).
- Conocimiento del manejo de materiales para instalaciones convencionales de distintos sistemas de instalaciones para telefonía, computación, aires acondicionados, artefactos eléctricos, etc.
- Aceptar y cumplir normas de seguridad industrial (conocimientos de distintos elementos de protección).
- Conocer el manejo de materiales para interpretar planos técnicos de instalaciones y distintos sistemas convencionales y alternativos.
- Interpretar planos técnicos de instalaciones de electricidad y baja tensión.
- Ejecutar los trabajos en la materia (electricidad) que disponga las autoridades superiores, aconsejando y proyectando en todos los casos los trabajos técnicos más convenientes.
- Tareas menores de mantenimiento en lo que se refiere a arreglos de carpintería, plomería, albañilería, pintura y otras actividades que puedan surgir en la Institución.
- Informar a sus superiores cualquier situación en el área de su competencia (daños, roturas, desperfectos, robos, etc.) que puedan afectar los bienes de la Institución.

Todo ello dentro del predio de la Sede Regional Tartagal, de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director , Vicedirectora y/o Secretario; el Director General Administrativo; de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta o quienes éstos designen para el caso específico.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero de 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de mayo de 2022, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá



Podrá acordarse su prorroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

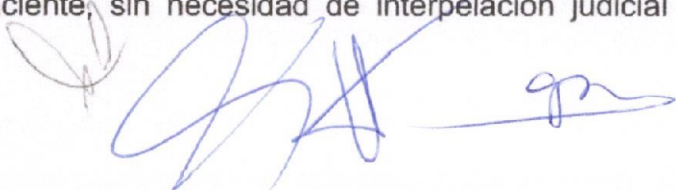
QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, durante los meses de Febrero a Marzo la suma mensual, total y único de \$ 32.800,00 (Pesos treinta y dos mil ochocientos con 00/100), durante los meses de Abril a Mayo la suma mensual, total y único de \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EI CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial



alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

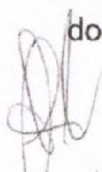
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a ese contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

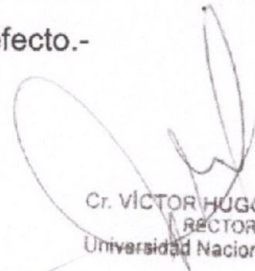
DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de MARZO de 2.022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Víctor Hugo Claros
38342263





Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

